Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Superación del Analfabetismo"
Dirección General de Educación Básica

RECIBIDO
MINERD
Viceministro de Asuntos Técnicos y Pedagógicos
FECHA 11/03/14
HORA 12:55 pm
RECIBIDO Dorca Mera

Santo Domingo, D.N., 25 de febrero del 2014

DGEB No. 124

A : ***Henry A. Núñez***
Director Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Su Despacho.-

Vía : ***Luis Enrique Matos de la Rosa***
Viceministro de Servicios Técnicos y Pedagógicos
Su Despacho.-

Asunto : Respuesta solicitud de información Documento No. 99999999

Ref. : Oficio OAI#108/14, d/f 20 de Febrero de 2014.

Damos respuesta a su solicitud de información acerca de la inquietud del Sr. Swaw Drake.

Sobre los documentos requeridos para la inscripción en la escuela primaria:
La *Ordenanza No. 4'99 establece el Reglamento Orgánico de las Instituciones Educativas Públicas,* aprobada por el Consejo Nacional de Educación, el 28 de mayo de 1999, en el Capítulo VII Artículo 24, señala que *"para ser admitido en un centro educativo público es necesario reunir los requisitos que se detallan a continuación:*
Citamos:
24.2. NIVEL BASICO: Obligatorio y gratuito para los niños comprendidos entre 6 y 14 años de edad.

a) Completar el formulario denominado "solicitud de inscripción".
b) Acta de Nacimiento en la que se demuestre que el niño ha cumplido seis años de edad.
c) Ser presentado por el Padre, la Madre, el Tutor, o en su defecto por un miembro de la familia o de la comunidad que pueda representarlo.
d) Dos fotografías 2x2 reciente".

Con respecto a la pregunta de si *"¿existe la posibilidad de que alguien sin documentos pueda inscribirse?"*:
La circular No 88, de fecha 31 de agosto del año 2001, reitera la *disposición de inscribir a los niños de nivel inicial y del primer ciclo de educación básica que carezcan de actas de nacimiento.*

Además según el Manual Operativo de Centro Educativo Público, Julio 2013, en el acápite *7.3.2 Inscripción de estudiantes, se indica lo siguiente:*
"Para la inscripción deberá presentarse el acta de nacimiento del niño, si por alguna razón el estudiante no dispone de esta se procederá a su inscripción dejando constancia de que el documento está pendiente."

En tal sentido, cabe señalar que en el transcurrir de distintas gestiones educativas, el Ministerio de Educación ha emitido distintas disposiciones que procuran flexibilizar al momento de la inscripción el requerimiento relativo al registro de nacimiento y ofrecer a través de la Dirección de Participación Comunitaria, las orientaciones, asesoría legal y gestiones que posibiliten a los padres y madres la consecución del "acta de nacimiento" de sus hijos e hijas. De esta manera el Ministerio de Educación, garantiza el cumplimiento del artículo 63 de la Constitución Dominicana, que establece el derecho a la educación integral de toda persona, *"en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones".*

Esperando haber satisfecho, sus inquietudes, le saludo,

Rita Ceballos
Directora General de Educación Básica
Ministerio de Educación de República Dominicana (Minerd)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Básica
República Dominicana, D.N.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina de Acceso a la Información
11 MAR 2014
RECIBIDO POR
3:35 pm

Dirección y Control de la Calidad Educativa

1

¿Es cierto que el examen de 4to grado de la Primaria ha sido reincorporado?

No hay examen obligatorio para ese grado

Se realizan Pruebas diagnósticas muestrales que incluyen estudiantes 3er y 4to grados de educación Básica, para determinar el nivel de conocimiento, que tienen los estudiantes de esos grados en Lectura Escritura y Matemática.

Se incluye también evaluar los factores asociados a los resultados obtenidos.

Pregunta # 1.1

¿Cuáles documentos son requeridos?

Solo se requiere estar oficialmente registrado en el Sistema de Gestión del Centro del MINERD (Ministerio de Educación de la República Dominicana) en los grados correspondientes a los que se aplica la prueba diagnóstica.

Pregunta # 1.2

¿Según cuál legislación?

Esto está establecido en la Política 4, acápite 4.1.4 del Plan Decenal; y en el Capítulo III artículo 5 de la Ordenanza 7'2004 de Pruebas Nacionales.

Pregunta # 1.3

¿Existe la posibilidad de que alguien sin documentos pueda inscribirse?

Sí, porque en el Sistema de Gestión hay una sección en donde se inscriben los estudiantes que no tienen acta de nacimiento.

2

Para presentar la Prueba de 8vo grado

Pregunta # 2.1

¿Cuáles documentos son requeridos?

Se requiere solo estar inscrito en el Sistema de Gestión del Centro del MINERD en el grado correspondiente (8vo) y haber aprobado todas las Asignaturas en las pruebas de fin de período del Centro al que corresponda.

Pregunta # 2.2

¿Según cuál legislación?

Según el Art. 54 de la Ordenanza 1'96 del Sistema de Evaluación, que establece: Al concluir el Nivel Básico los estudiantes participan en Pruebas Nacionales como requisito para su promoción al Nivel Medio, Arts. 4, 19 acápite (a) y 26 de la Ordenanza 7'2004 de Pruebas Nacionales

Pregunta # 2.3

¿Existe la posibilidad de que alguien sin documentos pueda inscribirse?

Sí, porque en el Sistema de Gestión hay una sección en donde se inscriben los que no tienen acta de nacimiento.

3

Tomando el examen Nacional después de la secundaria

Pregunta # 3.1

¿Cuáles documentos son requeridos?

Se requiere estar debidamente inscrito en el sistema de Gestión del Centro del MINERD.

En el Centro educativo que desee requiere los siguientes documentos:

-Certificación de 8vo grado, emitida, firmada y sellada por el Centro y el Distrito Escolar al que corresponda.

-Record de nota que demuestre que promovió todas las asignaturas del cuarto año, y de los tres años anteriores correspondientes a la Modalidad que cursa.

Pregunta # 3.2

¿Según cuál legislación?

Según el Art.26 de la Ordenanza 7'2004, pueden participar de las Pruebas Nacionales los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas en su Centro educativo.

Pregunta # 3.3

¿Existe la posibilidad de que alguien sin documentos pueda inscribirse?

Sí, porque en el Sistema de Gestión hay una sección en donde se inscriben los que no tienen acta de nacimiento.

Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA
Viceministerio de Asuntos Técnicos Pedagógicos
Dirección General de Educación Media

"Año de la Superación del Analfabetismo"

03 de marzo de 2014
DGEM Núm. 245-14

Al : ***Lic. Henry A. Núñez***
Director
Oficina Libre Acceso a la Información Pública

Asunto : *Respuesta solicitud de información*

Anexo : *Informe*

Distinguido Licenciado Núñez:

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio AOI 111/14 d/f 20/2/14, en la que requiere contestar las interrogantes del Sr. Shaw Drake, respecto a la inscripción de estudiantes del Nivel Medio, en este sentido se le remite el informe anexo.

Atentamente,

Lic. Elsa Rosalía Sánchez
Directora General de Educación Media

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección General de Educación Media
Distrito Nacional, R.D.

Oficina de Acceso a la Información
05 MAR 2014
RECIBIDO POR
11:27AM

Ministerio de Educación

REPUBLICA DOMINICANA

Viceministerio de Asuntos Técnicos Pedagógicos
Dirección General de Educación Media

"Año de la Superación del Analfabetismo"

INFORME: A SOLICITUD DEL LIC. HENRY A. NÚÑEZ, DIRECTOR OFICINA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En comunicación d/f 20 de Febrero de 2014, el Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información, solicita a la Dirección General de Educación Media dar respuesta a unas inquietudes planteadas por el ciudadano Shaw Drake, de generales desconocidas, con las siguientes formulaciones.

1. ***Para inscribirse en la Educación Secundaria, ¿Cuáles documentos son requeridos?***
2.

Según el Reglamento Orgánico de las Instituciones Educativas Públicas (Ord´4-99), para inscribirse en un centro del Nivel Secundario, se necesita:

a) Certificado de conclusión de los Estudios Primarios (Octavo grado)
b) Acta de Nacimiento original o copia debidamente validada
c) Dos fotografías recientes 2x2
d) Certificado Médico de buena salud expedido por un Médico de la comunidad, previo examen físico.
e) Cédula Escolar
f) Certificado de Escolaridad para los estudiantes que procedan de otros centros educativos con grados aprobados en este, que debe contener las calificaciones obtenidas en cada semestre.
g) Los estudiantes de primer grado, correspondiente al segundo ciclo, deben actualizar la fotografía y el Certificado Médico al inicio de la docencia.

Nota: *los alumnos menores de edad que soliciten ingreso a un centro educativo que funcione en la tanda nocturna, deben presentar pruebas de que no pueden cursar docencia en las tandas diurnas.*

Nota: *Los extranjeros o dominicanos que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán obtener del Ministerio de Educación, la equivalencia de estudios correspondientes y aprobar los exámenes que dicho organismo determine como requisito complementario.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Media
Distrito Nacional, R.D.

3. ***¿Existe la posibilidad de que alguien sin documentos pueda inscribirse?***

En el Nivel Secundario se da la posibilidad de que centros educativos reciban algunos alumnos con documentación incompleta, con el compromiso de llevarlos en otro momento, pero nunca recibirlos sin documentación.

Inclusión de los alumnos en la Base de Datos del MINERD

Los alumnos del Nivel Secundario de cada centro educativo se registran en el transcurso del año escolar en el Sistema de Gestión de Centros, lo que valida oficialmente la matrícula de estudiantes de cada centro y su futura promoción. La documentación requerida tiene que ver con la presentación de sus datos personales y lo relacionado con el grado que cursa. Todos los alumnos se deben registrar en el sistema.

4. ***¿Alguien puede inscribirse en un Liceo secundario después de 18 años?***

Sí, en este momento aún tenemos estudiantes en los Liceos Secundarios Nocturnos que tienen esta edad, pero esos centros se están reorganizando y los alumnos menores de 18 años se están reubicando en las tandas diurnas, mientras que los mayores de 18 años van a los centros de Educación de Adultos.

5. ***Tomando el Examen Nacional (Pruebas Nacionales), ¿Cuáles documentos son necesarios?***

Cada centro educativo debe remitir a la Dirección de Pruebas Nacionales un listado con los nombres de los alumnos de Cuarto grado que van a participar en este proceso evaluativo de final de año escolar y que constituye un requisito para alcanzar el título de bachiller, con estas informaciones el equipo técnico prepara una base de datos y elabora un código para cada estudiante que lo identificará a lo largo de todo el proceso.

Previo a este proceso el estudiante debe realizan la Labor Social (60 horas) según la ordenanza 4´88.

Los pasos a seguir para la acreditación de estudios en los casos de estudiantes de años anteriores al inicio de las Pruebas Nacionales:

- ***ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS INTERMEDIOS (8VO. CURSO) HASTA 1986 (sustentada en la Ordenanza No. 842'50)***

Todos los estudiantes que concluye aprobaron el Plan de Estudios intermedios hasta el año 1986, necesitan presentar los siguientes documentos en la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios:

1. *Comunicación del Centro vía el Distrito Educativo y la Dirección Regional*
2. *Acta de Nacimiento original del estudiante*
3. *Copia Acta de Examen 8vo. Grado*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Media
Distrito Nacional, R.D.

4. Certificado Oficial de Suficiencia en los Estudios Intermedios

- ***ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICO (8VO.) DESDE 1987 HASTA 1991*** *(sustentada en la Ordenanza No. 1´86)*

Todos los estudiantes que concluyeron y aprobaron el Plan de Estudios Básico desde 1987 hasta el año 1991, necesitan presentar los siguientes documentos en la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios:

1. Comunicación del Centro vía el Distrito Educativo y la Dirección Regional
2. Acta de Nacimiento original del estudiante
3. Copia Acta de Examen 8vo. Grado
4. Certificado Oficial de Suficiencias en los Estudios Básico

- ***ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS (BACHILLERATO) HASTA 1993.***

Todos los estudiantes que concluyeron y aprobaron el Plan de Estudios Secundarios hasta el año 1993, necesitan presentar los siguientes documentos en la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios:

1. Comunicación del Centro vía el Distrito Educativo y la Dirección Regional
2. Acta de Nacimiento original del estudiante
3. Copia Acta de Examen de 1ero. a 4to. de Secundaria
4. Certificado Oficial de Suficiencias en los Estudios Primarios/ Intermedios o Básico
5. Certificado de Escolaridad de Suficiencias en los Estudios Secundarios
6. Certificado de Labor Social
7. Copia Resolución (si convalidó grados)

- ***ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS POR CONVALIDACIÓN*** *(sustentada en la Ley General de Educación 66´97,)*

Todos los estudiantes dominicanos o extranjeros que realizan estudios Básico o medio en el extranjero y desean continuar estudios en nuestro país, necesitan presentar en la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios:

1. Cumplir con el proceso de convalidación u homologación.
2. Presentar Resolución Original.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Media
Distrito Nacional, R.D.

- ***CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS SECUNDARIOS HASTA 1993***
  (sustentada en las Ordenanzas 842´50, 1´70, 665´70,135´72, 313´72, 3´84, 8´99)

Todos los estudiantes que aprobaron el Plan de Estudios Secundario hasta 1993, necesitan presentar los siguientes documentos en la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios:

1. *Ofrecer nombres y apellidos.*
2. *Ofrecer el nombre del Centro Educativo*
3. *Ofrecer fecha de promoción/ año en que finalizó los estudios*
4. *Facilitar Folio y Registro*
5. *Ofrecer Código*
6. *Presentar Diploma original o copia.*

- ***CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO DESDE 1994***
  (sustentada en las Ordenanza No. 7´2004 y Ordenanza No. 1´95)

Todos los estudiantes que aprobaron el Plan de Estudios del Nivel Medio y las Pruebas Nacionales del Nivel Medio, a partir del 1994, presentar los siguientes documentos en la Dirección de Pruebas Nacionales:

1. *Volante de Pruebas Nacionales (RNE)*
2. *Copia de Acta de Calificación de Pruebas Nacionales*
3. *Copia de Certificación emitida anteriormente*
4. *Copia de Diploma de Pruebas Nacionales*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Educación Media
Distrito Nacional, R.D.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina de Acceso a la Información
04 MAR 2014
RECIBIDO POR

Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

"Año de la Superación del Analfabetismo"

4 de marzo de 2014

DGEA No.114-2014

A : Lic. Henry A. Núñez
Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

Asunto : Respuesta a solicitud de información del Sr. Shaw Drake

Referencia : Comunicación OAI No.112/14

Anexo : Respuesta a solicitud de información.

Reciba un afectuoso saludo. En cumplimiento del Artículo 8, de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (200-04), y atendiendo a la solicitud de la Sr. Shaw Drake, según comunicación OAI No. 112/14, se remite en adjunto la información solicitada.

Con sentimiento de consideración y estima, le saluda,

Atentamente,

Miriam Camilo Recio
Directora General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
Santo Domingo, R. D.

INFORME SOLICITUD DE INFORMACIÓN OAI#112/14

La Constitución de la República establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones" (Art. 63)

Legislación

Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010.

Según la solicitud de la información requerida, esta se basa en la obtención de datos e informaciones para jóvenes mayores de 18 años de edad con derecho a inscripción en los diferentes Niveles del Sistema Educativo Dominicano y sus correspondientes legislaciones. Esta se sustenta en lo siguiente: "El Subsistema de Educación de Adultos, es el proceso integral y permanente, destinado a lograr, tanto la formación de los adultos que por diferentes motivos no pudieron recibir la educación sistemática regular, como la de aquellos, que habiéndola recibido a Nivel Básico y Medio, deseen adquirir formación en él como profesional para integrarse al desarrollo laboral, productivo del país y para su autorrealización" **(Art. 51)**

Legislación:

Ley No. 66-97 (Ley General de Educación)

Preguntas y respuestas

Expresamente transcribimos las preguntas sobre los datos requeridos por el solicitante, Lic. Henry Núñez, Director de la Oficina Libre Acceso a la Información Públicas, Oficio OEI#112/14 y anexo d/f 18/02/2014. Damos respuesta institucional a la referida solicitud.

1. Para la inscripción en los niveles Básico y Medio (Primario y Secundario) después de 18 años de edad, ¿cuáles documentos son requeridos?, ¿De acuerdo a cuales Leyes/reglamentos?

1.1. Las documentaciones requeridas para el Nivel Básico (Primaria) son las siguientes:

a) Acta de nacimiento original o copia debidamente validada.

b) Dos fotografías recientes de frente 2×2.

c) Certificado Médico de buena salud expedido por un médico autorizado.

d) Copia de la cédula de identidad y electoral.

e) Cédula Escolar.

f) Certificado de escolaridad para los estudiantes que procedan de otros centros educativos con grados aprobados en este Nivel, que deberá contener las calificaciones obtenidas en cada semestre.

NOTA: Para las personas que se inscriben en Educación Básica de Adultos, incluida la alfabetizacion, se promueve un Modelo Flexible, que permita el acceso al ejercicio del Derecho a la educación. Una persona adulta que no tenga cédula, puede inscribirse y asistir al centro educativo que le corresponda. Para fines de certificación, debe haber hecho las gestiones necesarias para obtener su cédula de identidad.

En lo relativo a la Cédula Escolar, en Educación para personas adultas, no se exige porque el MINERD por el momento no la facilita, está en proyecto la carnetización de la población.

En la actualidad se avanza en la readecuación curricular de la educación de jóvenes y adultos. Se construye un sistema de gestión propio para la educación de la población adulta, que responda a sus necesidades y condiciones de vida.

1.2. Las documentaciones para el Nivel Medio (Secundaria) son las siguientes:

a) Certificación demostrativa de que el alumno ha cursado y aprobado el Nivel Básico (Octavo Grado o tercer Ciclo de Educación de Adultos).

b) Acta de nacimiento original o copia debidamente validada.

c) Dos fotografías recientes de frente 2×2.

d) Certificado Médico de buena salud expedido por un médico autorizado.

e) Copia de la cédula de identidad y electoral.

f) Cédula Escolar.

g) Certificado de escolaridad para los estudiantes que procedan de otros centros educativos con grados aprobados en este Nivel, que deberá contener las calificaciones obtenidas en cada semestre.

h) Resultado de la aprobación de la prueba de selección (para el bachillerato acelerado, este requiere de condiciones especiales, dado que se hacen dos cursos en un año)

i) Los estudiantes de Primer Grado, correspondientes al Segundo Ciclo, deben actualizar la fotografía y el Certificado Médico al inicio de la docencia.

Párrafo: Con estos documentos se dará apertura a un expediente del estudiante, que reposará en los archivos del centro educativo. (Art.15)

Legislación: Ordenanza 01-2006, que modifica la Ordenanza 7'2003

2. ¿Existe la posibilidad de que alguien sin documento pueda inscribirse?

No, hasta la fecha se le exige una identidad (acta de nacimiento o cédula).

NOTA: Puede ser admitido de manera provisional, con la intención de facilitarle el acceso, hasta tanto resuelva la situación.

En lo relativo a la Cédula Escolar, ver lo citado arriba.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina de Acceso a la Información
04 MAR 2014
RECIBIDO POR
11:01am

Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Santo Domingo, D. N.
03 de marzo de 2014

OPDE No. 096-2014

Al : Señor
Lic. Henry A. Núñez
Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Su Despacho.-

Asunto : Remisión información solicitada por el Sr. Shaw Drake.

Ref. : Solicitud de OAI# 120 d/f 20/2/14

Anexo : Información requerida.

Cortésmente, y en atención al oficio de referencia mediante el cual solicitan información sobre ***¿Cuáles documentos son requeridos para la inclusión en la base de datos de las inscripciones, según cuál legislación? y ¿Si existe la posibilidad de que alguien sin documentos pueda inscribirse?,*** la Dirección de Información, Análisis y Estudios Prospectivos de esta Oficina nos informa lo siguiente:

- La **Ordenanza 4'99** de fecha 28 de mayo de 1999 establece el Reglamento de Instituciones Educativa Públicas y el ingreso de los alumnos a todos los niveles del sistema educativo,

Ordenanza 4'99
Admisión y registro
Art. 24 Para ser admitido en un centro educativo público es necesario reunir los requisitos que se detallan a continuación:

24.1. Nivel Inicial. Destinado a la población infantil de 5 años de edad:
a) Completar el formulario denominado solicitud de inscripción.
b) Acta de nacimiento en la que se demuestre que el infante ha cumplido cinco años de edad.
c) Ser presentado por el Padre o la Madre o el Tutor o, en su defecto, por un miembro de la familia o de la comunidad que realmente lo represente.
d) Dos fotografías 2 x 2 recientes.

24.2. Nivel Básico: obligatorio y gratuito para los niños comprendidos entre 6 y 14 años de edad.
a) Completar el formulario denominado solicitud de inscripción.
b) Acta de nacimiento en la que se demuestre que el niño ha cumplido seis años de edad.

.../1

Cont....
OPDE No. 096-2014 d/f 03/03/2014

c) Ser presentado por el padre, la madre o el tutor, o en su defecto por un miembro de la familia o de la comunidad que pueda representarlo.

d) Dos fotografías 2 x 2 reciente.

24.3. Pueden inscribirse en este nivel educativo los niños que hayan cumplido cinco años, quienes al egresar del nivel inicial, demuestren competencias para cursar y asimilar el nivel básico, previa presentación de evaluación del nivel anterior.

24.4. Nivel medio, Es la continuación del nivel básico con una duración de cuatro años, dividido en dos ciclos, de dos años cada uno. Para ingresar a este nivel se requiere la apertura de n expediente que debe contener los siguientes documentos:

a) Certificación demostrativa de que el alumno ha cursado y aprobado el nivel básico, 8vo. Grado.

- Además la ***Ley General de Educación no. 66-97*** de fecha 4 de febrero de 1997, establece :

Art. 4.- La educación dominicana se fundamenta en los siguientes principios:

a) La educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano. Para hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil; adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, de sexo, de credo, de Posición económica y social o de cualquiera otra naturaleza; **b)** Toda persona tiene derecho a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; **c)** La educación estará basada en el respeto a la vida, el respeto a los derechos fundamentales de la persona, al principio de convivencia democrática y a la búsqueda de la verdad y la solidaridad; **d)** La educación dominicana se nutre de la cultura nacional y de los más altos valares de la humanidad y está a su servicio para enriquecerlos;

Además se han producido varias comunicaciones de los Ministros donde instruyen a NO impedir el ingreso a ningún alumno por la falta de documentación, sino que se ingresa al sistema educativo y luego se regula la situación del alumno.

Atentamente,

Ing. Víctor R. Sánchez Jáquez
Viceministro de Educación
Director de la Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo Educativo

VRSJ/sd